



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1368

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 23 de Febrero de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2021. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. ANDY RAFAEL ELIGIO LOPEZ**, en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo mototaxi, en la Villa de Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte para notificar el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **LUIS ALBERTO ELIGIO MORA**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **16 DE MAYO DE 2018**, fue refrendada la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en la Villa de Isla Aguada, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS ALBERTO ELIGIO MORA** en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de Mototaxi.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por el hoy extinto **LUIS ALBERTO ELIGIO MORA**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido con fecha **02 DE ABRIL DE 2019**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo Mototaxi, designa como beneficiario al **C. ANDY RAFAEL ELIGIO LOPEZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha **08 DE FEBRERO DE 2021** del **C. ANDY RAFAEL ELIGIO LOPEZ** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, con misma fecha, comparece e **INFORMA SOBRE EL FALLECIMIENTO**, de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS ALBERTO ELIGIO MORA**, titular de la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público, lo cual acredita adjuntando el acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el hoy extinto **LUIS ALBERTO ELIGIO MORA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de

beneficiario a favor del **C. ANDY RAFAEL ELIGIO LOPEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. ANDY RAFAEL ELIGIO LOPEZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del hoy extinto **LUIS ALBERTO ELIGIO MORA** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo Mototaxi, en la Villa de Isla Aguada, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor del **C. ANDY RAFAEL ELIGIO LOPEZ** quien fue designado como beneficiario de los derechos de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día **16 DE MAYO DE 2018**, para que explote el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo Mototaxi, en la Villa de Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público emitidos a favor del hoy finado **LUIS ALBERTO ELIGIO MORA**.

SÉPTIMO: Notifíquese al **C. ANDY RAFAEL ELIGIO LOPEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2021. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS**, en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte para notificar el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **JUAN CARLOS RIVERO ACOSTA**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **8 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue refrendada la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JUAN CARLOS RIVERO ACOSTA** en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por el hoy extinto **JUAN CARLOS RIVERO ACOSTA**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido con fecha **28 DE JUNIO DE 2018**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, designa como beneficiaria a la **C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS**.

TERCERO: Por escrito de fecha **29 DE ENERO DE 2021** de la **C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, con misma fecha, comparece e **INFORMA SOBRE EL FALLECIMIENTO**, de quien en vida respondiera al nombre de **JUAN CARLOS RIVERO ACOSTA**, titular de la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público, lo cual acredita adjuntando el acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el hoy extinto **JUAN CARLOS RIVERO ACOSTA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiaria a favor de la **C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del hoy extinto **JUAN CARLOS**

RIVERO ACOSTA para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de la **C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS** quien fue designada como beneficiaria de los derechos de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día **08 DE DICIEMBRE DE 2016**, para que exploté el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público emitidos a favor del hoy finado **JUAN CARLOS RIVERO ACOSTA**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. HILDA VELUETA GUZMAN**, en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte para notificar el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **MANUEL ZAVALA VELUETA**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **18 DE ENERO DE 2018**, fue refrendada la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL ZAVALA VELUETA** en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de

Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por el hoy extinto **MANUEL ZAVALA VELUETA**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido con fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, designa como beneficiaria a la **C. HILDA VELUETA GUZMAN**.

TERCERO: Por escrito de fecha **29 DE OCTUBRE DE 2020** de la **C. HILDA VELUETA GUZMAN** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, con misma fecha, comparece e **INFORMA SOBRE EL FALLECIMIENTO**, de quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL ZAVALA VELUETA**, titular de la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público, lo cual acredita adjuntando el acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el hoy extinto **MANUEL ZAVALA VELUETA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiaria a favor de la **C. HILDA VELUETA GUZMAN**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. HILDA VELUETA GUZMAN** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del hoy extinto **MANUEL ZAVALA VELUETA** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de la **C. HILDA VELUETA GUZMAN** quien fue designada como beneficiaria de los derechos de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día **18 DE ENERO DE 2018**, para que exploté el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público emitidos a favor del hoy finado **MANUEL ZAVALA VELUETA**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. HILDA VELUETA GUZMAN**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2021. **Vistos.** - Para resolver la instancia del **C. BULMARO OSORNO VIDAL** y el **C. JOSE ALFREDO GOMEZ HERBERTH**, en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIO** del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, comparecen ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte, **para notificar la INCAPACIDAD FÍSICA** del titular de la concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **7 DE MARZO DE 2018, FUE REFRENDADA** la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, a favor del **C. BULMARO OSORNO VIDAL**, en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por el **C. BULMARO OSORNO VIDAL** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido con fecha **14 DE JUNIO DE 2019**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, designa como beneficiario al **C. JOSE ALFREDO GOMEZ HERBERTH**.

TERCERO: Por escrito de fecha **5 DE FEBRERO DEL 2021** del **C. JOSE ALFREDO GOMEZ HERBERTH** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, con misma fecha, comparece e **INFORMA SOBRE LA INCAPACIDAD FÍSICA** del **C. BULMARO OSORNO VIDAL**, titular de la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público, lo cual acredita adjuntando la constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. BULMARO OSORNO VIDAL**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiario a favor del **C. JOSE ALFREDO GOMEZ HERBERTH**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. JOSE ALFREDO GOMEZ HERBERTH** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de

la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. BULMARO OSORNO VIDAL** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, a favor del **C. JOSE ALFREDO GOMEZ HERBERTH**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día **7 DE MARZO DE 2018**, para que exploté el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley y de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público emitidos a favor del **C. BULMARO OSORNO VIDAL**

SÉPTIMO: Notifíquese al **C. JOSE ALFREDO GOMEZ HERBERTH**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. MARIA CONCEPCION LEON ACOSTA**, en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte para notificar el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara

el nombre de **ROBERTO GUTIERREZ PEREZ**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, fue refrendada la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **ROBERTO GUTIERREZ PEREZ** en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por el hoy extinto **ROBERTO GUTIERREZ PEREZ**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido con fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, designa como beneficiaria a la **C. MARIA CONCEPCION LEON ACOSTA**.

TERCERO: Por escrito de fecha **28 DE ENERO DE 2021** de la **C. MARIA CONCEPCION LEON ACOSTA** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, con misma fecha, comparece e **INFORMA SOBRE EL FALLECIMIENTO**, de quien en vida respondiera al nombre de **ROBERTO GUTIERREZ PEREZ**, titular de la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público, lo cual acredita adjuntando el acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el hoy extinto **ROBERTO GUTIERREZ PEREZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiaria a favor de la **C. MARIA CONCEPCION LEON ACOSTA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARIA CONCEPCION LEON ACOSTA** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del hoy extinto **ROBERTO GUTIERREZ PEREZ** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor de la **C. MARIA CONCEPCION LEON ACOSTA** quien fue designada como beneficiaria de los derechos de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, para que exploté el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que

podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público emitidos a favor del hoy finado **ROBERTO GUTIERREZ PEREZ**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. MARIA CONCEPCION LEON ACOSTA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2021. **Vistos.** - Para resolver la instancia del **C. JOSE FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ** y el **C. REYES ARIEL CHAVEZ AKE**, en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIO** del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, comparecen ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte, **para notificar** la **INCAPACIDAD FÍSICA** del titular de la concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **8 DE DICIEMBRE DE 2016, FUE REFRENDADA** la concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor del **C. JOSE FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ**, en su calidad de concesionario para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por el **C. JOSE FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido con fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2020**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, designa como beneficiario al **C. REYES ARIEL CHAVEZ AKE**.

TERCERO: Por escrito de fecha **29 DE ENERO DE 2021** del **C. REYES ARIEL CHAVEZ AKE** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, con misma fecha, comparece e **INFORMA SOBRE LA INCAPACIDAD FÍSICA** del **C. JOSE FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ**, titular de la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público, lo cual acredita adjuntando la constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. JOSE FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de beneficiario a favor del **C. REYES ARIEL CHAVEZ AKE**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte

del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. REYES ARIEL CHAVEZ AKE** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JOSE FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, a favor del **C. REYES ARIEL CHAVEZ AKE**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día **8 DE DICIEMBRE DE 2016**, para que exploté el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público emitidos a favor del **C. JOSE FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ**

SÉPTIMO: Notifíquese al **C. REYES ARIEL CHAVEZ AKE**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



